



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

Dentro de la causa signada con el Nro. 162-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 162-2023-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 5 de abril de 2024.- Las 15h21.-

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0265-O de 2 de abril de 2024, suscrito por el abogado Víctor Castillo García, secretario general de este Tribunal, dirigido al juez suplente abogado Richard Honorio González Dávila, mediante el cual le convoca a integrar el Pleno Jurisdiccional en la presente causa<sup>1</sup>.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0267-O de 2 de abril de 2024, suscrito por el abogado Víctor Castillo García, secretario general de este Tribunal dirigido a los señores jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Ángel Torres Maldonado y abogado Richard Honorio González Dávila, a través del cual, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión a trámite de 2 de abril de 2024, remitió a los referidos jueces y jueza de este Tribunal, el expediente de la presente causa, en formato digital<sup>2</sup>.
- c) Escrito en dos (2) fojas firmado electrónicamente por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de accionada y como abogada patrocinadora debidamente autorizada de los accionados: magíster Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Enrique Pita García, ingeniero José Cabrera Zurita, presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, remitido a los correos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) desde la dirección electrónica: [mishellesparza@cne.gob.ec](mailto:mishellesparza@cne.gob.ec) el 4 de abril de 2024 a las 17h31 y remitido electrónicamente a los funcionarios de este despacho el 5 de abril de 2024 a las 11h05<sup>3</sup>.

**ANTECEDENTES:**

<sup>1</sup> Fojas 1088.

<sup>2</sup> Fojas 1090.

<sup>3</sup> Fojas 1092 a 1095.



1. El 2 de abril de 2024, a las 12h21, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 162-2023-TCE: **i)** Admití a trámite el recurso de apelación interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Enrique Fernando Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; y, por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, en sus calidades de accionados, en contra de la sentencia y el auto interlocutorio de aclaración y ampliación dictados por el doctor Fernando Muñoz Benítez el 14 de marzo de 2024, a las 17h00 y el 25 de marzo de 2024 a las 16h50, respectivamente; **ii)** Dispuse que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa, en virtud de que el juez de instancia, doctor Fernando Muñoz Benítez, al haber emitido la sentencia y el auto interlocutorio de aclaración y ampliación recurridos, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno jurisdiccional que resolverá el recurso de apelación; **iii)** Ordené que la Secretaría General de este Tribunal, remita a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio; **iv)** Finalmente dispuse que la Secretaría General de este Tribunal, remita a las partes procesales, conjuntamente con la notificación electrónica del referido auto de admisión, el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto.
2. Mediante escrito firmado electrónicamente por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de accionada y como abogada patrocinadora debidamente autorizada de los accionados: magíster Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Enrique Pita García, ingeniero José Cabrera Zurita, presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, y remitido a los correos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 4 de abril de 2024 a las 17h31, los accionados presentaron un incidente de recusación contra el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 162-2023-TCE, y en atención al incidente de recusación interpuesto por los accionados: magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Enrique Fernando Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; y, doctora Nora Gioconda Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; contra el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

**PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:



- 1.1. Notifíquese al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho ubicado en las instalaciones de este Tribunal, con el contenido del presente auto, y con la copia certificada del escrito que contiene el incidente de recusación presentado en su contra. Se recuerda al juez recusado, que conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo de tres (3) días, deberá dar contestación al incidente de recusación planteado y presentar las pruebas documentales de descargo, de considerarlo pertinente.
- 1.2. Hasta que se resuelva el incidente de recusación, dispongo la suspensión del plazo para el trámite de la causa principal. Para el efecto, Secretaría General sentará la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>.
- 1.3. Por cuanto, al haber sido recusado, el doctor Joaquín Viteri Llanga, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación; dispongo que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que en orden de designación corresponda, para conformar el Pleno.
- 1.4. Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el incidente de recusación, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A los señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, en las direcciones electrónicas: [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com) / [ade.pichincha@gmail.com](mailto:ade.pichincha@gmail.com) / [abogadajennytapiamartinez@gmail.com](mailto:abogadajennytapiamartinez@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 014.

2.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, y al abogado Edmo Muñoz Barrezueta, en las direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) / [axcelhernandez@cne.gob.ec](mailto:axcelhernandez@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.3. A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira en las direcciones electrónicas: [elenanajera@cne.gob.ec](mailto:elenanajera@cne.gob.ec) / [danihozurita@cne.gob.ec](mailto:danihozurita@cne.gob.ec) / [karlaarizabala@cne.gob.ec](mailto:karlaarizabala@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 083.

<sup>4</sup> Art. 34.- Suspensión de trámite y tiempo de resolución.- En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación (...) los plazos podrán ser suspendidos (...)

En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción.



2.4. Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemala, en las direcciones electrónicas: [silviotamba@cne.gob.ec](mailto:silviotamba@cne.gob.ec) / [davidcws@hotmail.com](mailto:davidcws@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.5. Al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, en las direcciones electrónicas: [davidcws88@hotmail.com](mailto:davidcws88@hotmail.com) / [andresmoscoso@cne.gob.ec](mailto:andresmoscoso@cne.gob.ec)

2.6. Al doctor Germán Jordán, defensor público designado en la dirección electrónica: [gjordan@defensoria.gob.ec](mailto:gjordan@defensoria.gob.ec)

**TERCERO.-** Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- " F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, D.M., 5 de abril de 2024

  
Abg. Víctor Hugo Cevallos García  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

RC

